



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	RICARDO SANDOVAL FERNANDEZ
Demandado	CERVECERIA DEL VALLE S.A.
Radicación	7600131050052021-00167-00

AUTO SUST. No. 431

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Obra solicitud de aplazamiento de audiencia por parte del profesional del derecho que representa a la parte demandada (f. 4 ítem 41) solicitó aplazamiento de la audiencia de conciliación y trámite de que trata el art. 77 del C.P.L. y S.S., que se encuentra programada para el día miércoles 20 de marzo de 2024, a las 2:00 p.m., e informando que la representante legal de la sociedad demandada tiene programado un viaje de un encuentro empresarial para los días 18 al 20 de marzo del año en curso, donde participaran todos los directivos de la sociedad, donde allega soporte de los tiquetes del traslado de Cali a Bogotá y Bogotá Cali.

Teniendo en cuenta que la petición cumple con los requisitos de que trata el numeral 3 del artículo 372 del CGP, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de La S.S., el despacho accede a la solicitud de aplazamiento de audiencia elevada por la demandada CERVECERIA DEL VALLE S.A., y fija fecha para el 22 de mayo de 2024, a las 9:00 a.m. donde se realizara la audiencia de trata el articulo 77 y 80 del C.P.L. y S.S. la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de audiencia elevada por la parte demandada CERVECERIA DEL VALLE S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para que tenga lugar la primera y segunda la audiencia de trámite y juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del C. P L y SS., para el miércoles 22 de mayo de 2024, a las 9:00 a.m.

dbch

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65faf74bad4c0f5ab8aa7167d87a2f853d7841f9da547f9b8067e21478a02bd**

Documento generado en 14/03/2024 04:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>